



Esc. Jorge Julio Machado Giachero

Nº . SUBMANDATO.- POR-----, En la ciudad de Montevideo, el día -----
-----, ante mi, -----, Escribana Pública,
comparece:----- **Y PARA
QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO-
ANTECEDENTES-** Por escritura pública que autorizó en esta ciudad el Escribano
----- el día 5 de enero de 2004, ----- y -----cédulas de identidad
números -----y ----- respectivamente confirieron a favor de ----- Poder
General con facultades para representarlos, en todos los actos de administración y
disposición sin limitación alguna, para todos sus negocios, y respecto de todos sus
bienes, derechos y acciones; pudiendo otorgar submandato el apoderado por no
habérsele prohibido. **SEGUNDO-** Otorga submandato con relación al poder antes
relacionado y en consecuencia confiere poder a-----, con cédula de identidad
número -----, domiciliada en la calle ----- de la ciudad de Montevideo, para
que actuando en nombre y representación de sus mandantes -----
pueda desempeñar todos los cometidos que a él le fueron encomendados por el poder
relacionado en la cláusula que antecede. **TERCERO-** En consecuencia y a vía de ejemplo
se establece que la submandataria podrá: A) Enajenar o adquirir por cualquier título,
compraventa, permuta, donación, dación en pago, cesión, o cualquier otro contrato
nominado o innominado y modo tradición, prescripción, accesión, toda clase de bienes
muebles o inmuebles y derechos en cualquier forma y condición, bienes corporales e
incorporales. B) Prometer comprar o vender bienes inmuebles o muebles pura y
simplemente o de acuerdo al régimen de la ley 8733, con garantía o sin ella, ratificar
promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes, anular o resolver
dichas promesas, escriturar o solicitar escrituración definitiva privadamente o en forma
judicial. C) Constituir derechos reales de toda clase: usufructo, uso, habitación,
servidumbre, a título oneroso, sobre bienes inmuebles o muebles y ejercer toda clase de
derechos que la mandante tuviere o pudiere tener a su favor. D) Aceptar donaciones, así
como toda otra especie de liberalidad. E) Interponer acción, interrumpir y renunciar a la
prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y bienes. F) Otorgar
particiones que hagan cesar el condominio y/o indivisión derivado de cualquier origen, y
aceptar y dar las compensaciones que correspondan. G) Dar y tomar en arrendamiento
cualquier clase de bienes con las condiciones que considere convenientes, modificar o
alterar en cualquier forma, los arrendamientos contratados, desalojar y practicar lanza-
mientos y efectuar cobro de rentas y anular o rescindir dichos contratos. H) Dar o recibir
préstamos de toda clase por cualquier suma y modalidad y por los plazos que estime
conveniente e intereses que acuerde. I) Retirar del correo y demás Instituciones la
correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, valores, y demás objetos dirigidos
a los mandantes, girar, endosar, y cobrar giros postales. J) Obligar a los mandantes en
forma solidaria y pactar la indivisibilidad de las obligaciones. K) Hipotecar, preñar y
constituir toda clase de derechos reales ya sean de garantía o no. L) Representarlos a uno
o a ambos ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, por
cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promoviera en el futuro,
ya sea como actor, demandada, tercerista, peticionante o simple gestor, con las
facultades generales del artículo 39 del Código General del Proceso y las especiales de: a)
desistir, b) transar con los bienes que formen parte de la materia litigiosa, y de
corresponder con dinero, c) recibir judicialmente el pago de la deuda. M) Realizar todo



tipo de operaciones bancarias y/o financieras, como ser y a título de ejemplo: apertura y cierre de cuentas corrientes, caja de ahorro, retiro de capitales, depósitos, girar, solicitar aval bancario, etcétera. N) Novar, aceptar o realizar paga por entrega de bienes. Ñ) Podrá suscribir y avalar toda clase de títulos valores. O) Realizar todo tipo de gestión o trámite ante cualquier organismo de cualquier Estado, celebrar con éstos todo tipo de negocios jurídicos, incluso contratos, pudiendo suscribir todo tipo de documentos, sean públicos o privados. P) Aceptar herencias con o sin beneficio de inventario. Q) Suscribir contratos de representación, distribución, comisión, seguros y reaseguros, mandato, innominados, leasing, franchising, factoring, joint-venture, etcétera. R) Etcétera. **TERCERO-** La submandataria podrá sustituir el poder que por el presente se le confiere solamente en lo que respecta a las facultades procesales, pudiendo reasumir personería. **CUARTO-** La submandataria podrá ejercer las facultades conferidas ante cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en todo el territorio de la República o en el extranjero, como ser, a vía de ejemplo: personas físicas, personas jurídicas, entes autónomos, servicios descentralizados, intendencias municipales, bancos, ministerios, oficinas dependientes del Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo. **QUINTO-** El poder conferido a la submandataria se tendrá por vigente frente a los bancos y oficinas públicas o privadas ante las cuales fuere invocado, mientras su modificación, extinción o revocación, no les sea comunicada por escrito y se expida recibo de la notificación. **SEXTO-** Los mandantes no se han reservado facultad alguna y el submandante no se reserva facultad alguna, no significando la enumeración realizada, limitación de especie alguna; pudiendo en consecuencia la submandataria realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos en general. **SEPTIMO-** Para las enajenaciones que se realicen, debe reputarse a la submandataria facultades para recibir el precio en cualquier forma, otorgar Carta de Pago totales o parciales, hacer la tradición y obligarse al saneamiento, y realizar todas las declaraciones y declaraciones juradas necesarias a todos los efectos. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente; B) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorgan y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. C) Esta escritura sigue inmediatamente a la número de, extendida el día, del folio al folio vuelto.